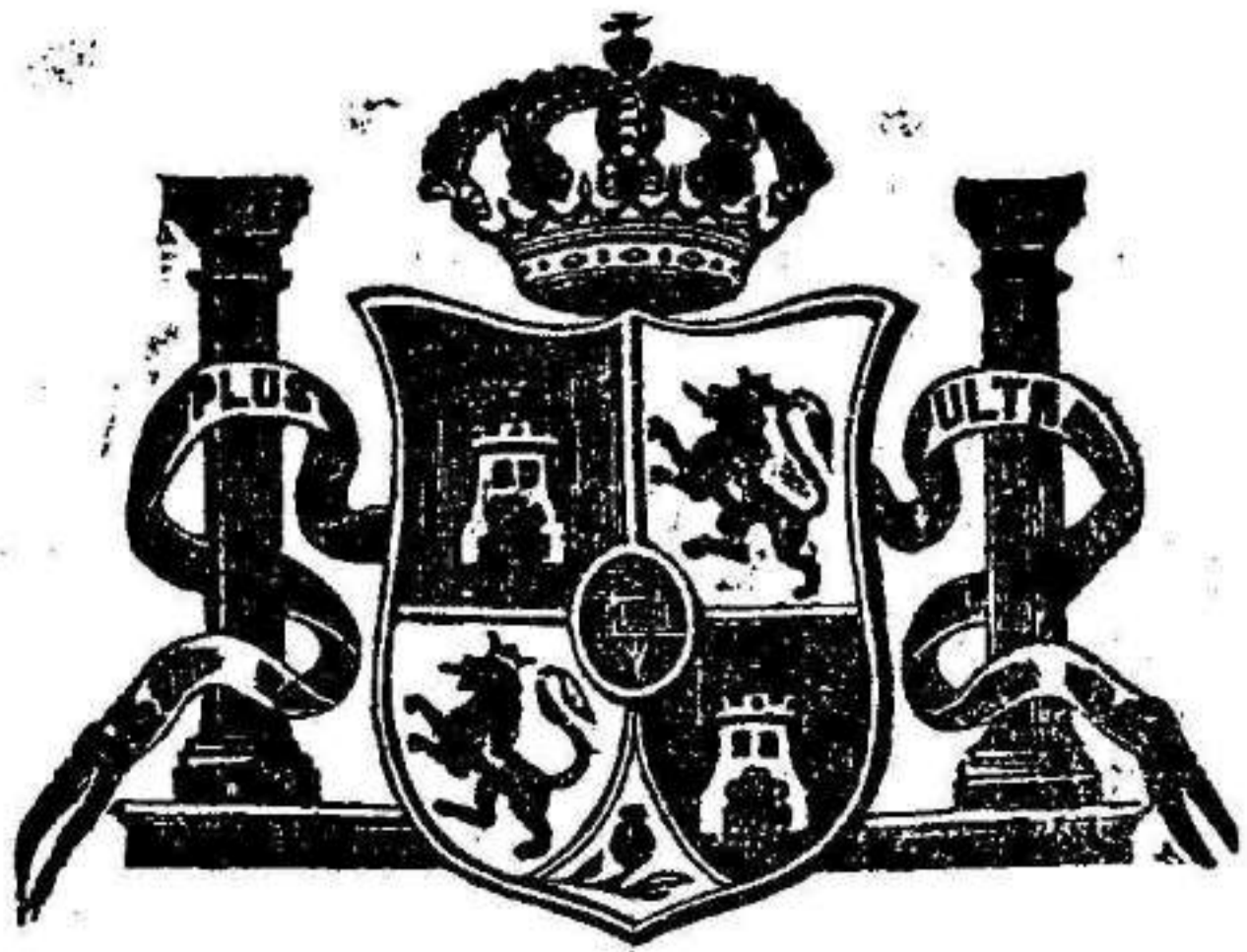


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRICION.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....
	Por 6 meses.	12	
	Por 3 meses.	8	

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 30 de Julio.)

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 25.

Secretaría.—Negociado 3.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación con fecha 9 del actual me dice lo siguiente:

“Habiéndose concedido á instancia del Embajador en esta Corte la extradición del súbdito francés Avinen Gustave Alber, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación y en adición al telegrama de esta fecha, sírvase V. S. disponer se proceda á la busca, captura y entrega á las Autoridades francesas de la frontera del referido individuo, cuyas señas personales son las siguientes:

Edad 42 años, cabello castaño oscuro, cejas al pelo, ojos oscuros, frente redonda, boca regular, nariz gorda y aplastada, estatura un metro 68 centímetros, bigote poblado y negro, color moreno; señas particulares, pecas en el rostro y cicatrices en la frente, labios gruesos; el conjunto más bien feo.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de

esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del citado súbdito francés, y caso de ser habido sea puesto á disposición de las Autoridades francesas de la frontera.

Palencia 30 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 26.

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales con fecha 29 del actual me dice lo siguiente:

“Sírvase V. S. ordenar busca y captura de Rafael Aparicio Pascual, fugado del Hospital de Alicante el 23 del corriente; es natural de Valencia, de unos 30 años, soltero, labrador, estatura 1.601 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color pálido, nariz afilada, cara y boca regulares, barba poca, rojo.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca y captura del citado sujeto, y caso de ser habido le pondran á disposición de este Gobierno.

Palencia 30 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

CIRCULAR NÚM. 27.

El Alcalde de Santoyo, en esta provincia, con fecha 28 del actual me dice lo que sigue:

“Pongo en conocimiento de V. S. que en el día de hoy se ha presentado á mi Autoridad Antonio Pé-

rez, segador del vecino de esta villa Victor Gallardo, manifestándome que para amanecer el día 25 ha desaparecido del rastrojo una caballería cuyas señas son las siguientes:

Un burro entero, de cinco años de edad, blanco, con una cinta negra en la cruz y una matadura debajo de la barriga por donde se cincha, cola corta y por esquila.”

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia y demás dependientes de mi Autoridad procedan á la busca de citada caballería, y caso de ser habida la pongan á disposición del Alcalde del punto anteriormente dicho.

Palencia 30 de Julio de 1895.

El Gobernador,
Tirifilo Delgado.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 28 de Mayo último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los dos créditos comprendidos en la relación 4.ª adicional á la número 72 de abonares de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, que ascienden á 414'26 pesos por

el capital rectificado de los mismos, y á 91'12 por los intereses devengados; en junto á 505'38, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 176 pesos 88 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonares y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 176 pesos 88 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor.....

Relación que se cita.

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
698	D. Pedro Barrera Pérez..	207'13	45'56	252'69	88'44
898	d. D. José García Latorre..	207'13	45'56	252'69	88'44
	TOTAL.	414'26	91'12	505'38	176'88

Madrid 16 de Julio de 1895.—Azcárraga.

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 28 de Mayo último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

"De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 14 de Mayo de 1895;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que se reconozcan á favor de los causantes los siete créditos comprendidos en la relación 1.^a adicional á la número 91 de abonados de alcances y ajustes finales correspondientes al batallón cazadores de Borbón, número 26, que ascienden á 1.014 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 151'58 por los intereses devengados; en junto á 1.165'58, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en efectivo, ó sea 407 pesos 92 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos

22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 407 pesos 92 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos."

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Julio de 1895.—Azcárraga.—Señor....

Relación que se cita

Número de los abonados.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rectificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL	LIQUIDO á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
8	Juan Antonio Cid..	182	"	182	63'70
46	Joaquín Alonso González..	91	24'57	115'57	40'44
337	Jesús López Rodríguez..	182	18'28	200'20	70'07
283	José Guzmán Santos..	182	49'14	231'14	80'89
367	Matías Martínez Méndez..	39	10'53	49'53	17'33
428	Juan Pinto Antúnez..	156	"	156	54'60
435	Miguel Palos Ferrer..	182	49'14	231'11	80'89
	TOTAL.	1.014	151'58	1.165'58	407'92

Madrid 17 de Julio de 1895.—Azcárraga.

(Gaceta del 26 de Julio.)

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Por la fuerza de los puestos de esta Comandancia se procederá á la busca de las caballerías que á continuación se expresan, las cuales fueron robadas del pueblo de Valverde (Valladolid) la noche del 27 del actual.

Señas de las caballerías.

Una mula de 10 años, naranja, labrada del corbejón derecho, alzada siete cuartas y dos dedos, crin recién esquilada, cabezada vaqueta color avellana, ronzal de cañamo y correa con rastrijo.

Otra de 16 años, pelo castaño oscuro, cerrada, alzada siete cuartas,

lunar blanco en una ceja, cabezada de cañamo encarnado, ambas herradas de las cuatro extremidades, sin marca de hierro.

Caso de ser habidas, así como las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia, serán puestas con aquéllas á disposición del Sr. Juez de instrucción de Rioseco (Valladolid), dando cuenta del resultado á esta Comandancia para el día 15 de Agosto próximo.

Palencia 29 de Julio de 1895.—El primer Jefe, Julian Fernández Ortíz.

Ayuntamiento constitucional de Marcilla.

Por acuerdo del citado Ayuntamiento se halla vacante la Secretaría del mismo, con el sueldo anual

de 500 pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos. Las solicitudes serán presentadas ante esta Alcaldía en el término de ocho días, contados desde el en que conste el anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, siendo requisito indispensable que los solicitantes acompañen á su instancia certificación de haber ejercido otra en propiedad por espacio de tres años y hoja de servicios con notas favorables. Asimismo también se anuncia la vacante de Guarda municipal con la dotación anual de 250 pesetas, que serán satisfechas al que la obtenga por trimestres vencidos de fondos municipales como la anterior. Las solicitudes han de presentarse ante la citada Alcaldía en el mismo plazo que la anterior.

Marcilla 29 de Julio de 1895.—El Alcalde, Florencio Vicente.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Ejercicio del presupuesto de 1894 á 1895.—Período ordinario desde 1.º de Julio de 1894 hasta 30 de Junio de 1895.

CUENTA GENERAL.

CUENTA GENERAL documentada, correspondiente á los doce meses del presupuesto de 1894 á 1895 que yo D. Julian A. Molina, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 49 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, y en conformidad á lo que establece el art. 154 del reglamento para su ejecución, de la misma fecha, de las cantidades recaudadas desde 1.º de Julio del año anterior de 1893 á 30 de Junio del corriente; de la existencia que resultó al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1894 el ejercicio del presupuesto anterior al que esta cuenta se refiere; de lo satisfecho en el período de esta cuenta por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en los Establecimientos de Instrucción pública y de Beneficencia en 30 de Junio próximo pasado, que ha de figurar en la *cuenta adicional*, á saber:

CARGO.

Primeramente son cargo cuatrocientas doce mil cuatrocientas cincuenta pesetas siete céntimos, á que ascienden las cantidades ingresadas en los doce meses de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de *Cargo* y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, y que unidos se acompañan, á saber:

Por producto de las rentas y censos de la provincia, según relación núm. 1.º	2902 61
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la personal, según relación núm. 2.	341048 "
Por id. del ramo de Beneficencia, según relación núm. 3.	2300 "
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, según relación núm. 4.	14391 "
Por id. de reintegros, según relación núm. 5.	2250 14
Son más cargo cuarenta y tres mil ciento noventa pesetas treinta y nueve céntimos que resultaron existentes al cerrarse definitivamente en 31 de Diciembre de 1894 el ejercicio del presupuesto anterior de 1893 á 1894, según aparece de la <i>cuenta adicional</i> rendida por mí en 5 de Enero de 1895 y de la relación que se acompaña bajo el núm. 6.	43190 39

MOVIMIENTO DE FONDOS.

Por los suplementos hechos por los fondos del presupuesto del ejercicio próximo pasado de 1893 á 1894 para nivelar las cuentas de éste en los primeros meses de su ejercicio con arreglo á lo dispuesto en el art. 148 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865 para la ejecución de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial, según relación núm. 7.

TOTAL CARGO. 455640 46

DATA.

Son data cuatrocientas dieciocho mil ciento veintidos pesetas cincuenta y nueve céntimos satisfechas por mí en los doce meses de esta cuenta á los Establecimientos, dependencias, Corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, según por menor expresan las relaciones de *data* y acreditan los libramientos y demás documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCIÓN PRIMERA DEL PRESUPUESTO.	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administración provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputación por personal y material de la misma.			
Idem por sueldo del Depositario de fondos provinciales.			
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia.			
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los Delineantes que les auxilian.	64835 61	"	64835 61
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia.			
Idem por id. de empleados de montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, según relación núm. 1.º.			
CAPÍTULO II.—Servicios generales.			
Satisfecho por gastos de quintas.			
Idem por id. del servicio de bagajes.			
Idem por id. de impresión y publicación del <i>Boletín Oficial</i> .	"	10136 85	10136 85
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales.			
Idem por id. de calamidades públicas, según relación núm. 2.			
CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.			
Satisfecho por obligaciones de las obras de reparación y conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.			
Idem por gastos de reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, según relación núm. 3.	"	51083 70	51083 70
CAPÍTULO IV.—Cargas.			
Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia.			
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia.			
Idem por intereses y amortización del empréstito autorizado.	"	5243 66	5243 66
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.			
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, según relación núm. 4.			
CAPÍTULO V.—Instrucción pública.			
Satisfecho por obligaciones del Instituto de segunda enseñanza.			
Idem por id. de las Escuelas Normales de Maestros y Maestras.			
Idem por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	12813 19	"	12813 19
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes.			
Idem por id. de la Biblioteca provincial.			
Idem por id. del Museo provincial, según relación núm. 5.			
CAPÍTULO VI.—Beneficencia.			
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia.			
Idem por id. de las Casas de Misericordia.			
Idem por id. de las Casas de Expósitos.	151072 14	"	151072 14
Idem por id. de las Casas de Maternidad.			
Idem por id. de las Casas de Huérfanos y Desamparados, según relación núm. 6.			

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
CAPÍTULO VII.—Corrección pública.			
Satisfecho por gastos de Cárceles.	14159 08	"	14159 08
Idem por id. de Establecimientos penales, según relación núm. 7.			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, según relación núm. 8.	"	6795 12	6795 12
SEGUNDA SECCIÓN.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	"	67390 99	67390 99
Idem por gastos de construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno, según relación núm. 9.			
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interés provincial, según relación núm. 10.	9939 38	"	9939 38
TERCERA SECCIÓN.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adición de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones del presupuesto anterior pendientes de pago.	"	24480 87	24480 87
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, según relación núm. 11.			
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto.	172 "	"	172 "
Idem por devoluciones.			
TOTAL DATA.	252991 40	165131 19	418122 59

RESUMEN.		Pesetas.
Importa el cargo.		455640 46
Idem la data.		418122 59
Saldo ó existencia para el período de ampliación.		37517 87
CLASIFICACIÓN DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.		37517 87
		Igual.

De manera que importando el *Cargo* la cantidad de cuatrocientas cincuenta y cinco mil seiscientos cuarenta pesetas cuarenta y seis céntimos, y la *Data* la de cuatrocientas dieciocho mil ciento veintidos pesetas cincuenta y nueve céntimos, justificados unos y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Junio próximo pasado la cantidad de treinta y siete mil quinientas diecisiete pesetas ochenta y siete céntimos en los términos que aparecen de la precedente clasificación; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la *cuenta adicional* que he de rendir en el mes de Diciembre próximo para igualación de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omisión; y así lo juro y firmo en Palencia á cinco de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—El Depositario de fondos provinciales, Julian A. Molina.

Don Felipe Moratinos Gil, Contador de los fondos del presupuesto de esta provincia.

Certifico: Que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del reglamento de 20 de Septiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Contaduría de mi cargo, y que los documentos de justificación que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrado el día 30 de Junio último, cuya acta, firmada por el Sr. Presidente de la Diputación, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al fólío 7 del libro correspondiente, á la cual me refiero; y para los efectos oportunos, firmo la presente en Palencia á siete de Julio de mil ochocientos noventa y cinco.—Felipe Moratinos.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, Teodoro García Crespo.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, art. 126 de la vigente ley Provincial, la Comisión acordó que se inserte el extracto que precede en el *Boletín Oficial*, quedando los originales de la cuenta expuestos al público en la Secretaría de la Corporación para cuantos deseen examinarlos, durante las horas hábiles de oficina.—El Vicepresidente A., Manuel de la Plaza.—El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

Ayuntamiento constitucional de Tabanera de Cerrato.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de Tabanera de Cerrato durante el segundo trimestre de 1894-95.

Día 4 de Octubre.

Presidencia de D. Andrés Fraile. Abrese la sesión á la hora reglamentaria y asisten á ella los Señores de la Dehesa, López y Merino. Se entró en el despacho ordinario y se acordó por unanimidad arreglar un trozo del camino de Valdementrero, y por último se aprobó la distribución de fondos del mes de la fecha, levantándose la sesión.

Día 11.

Sin asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 18.

Preside la sesión D. Andrés Fraile y asisten á ella los Sres. de la Dehesa, López, Merino y el Señor García García. Es leída y aprobada el acta anterior. Se entra en el despacho ordinario, levantándose la sesión sin asuntos de que tratar.

Día 25.

Con asistencia de los Sres. López Rebollo, de la Dehesa, Merino González y el Sr. García García y bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Fraile Aragón, se aprobaron las cuentas siguientes: Una de 30 pesetas con cargo al capítulo 6.º (Obras públicas), que se abonará á D. Agustín Merino Castrillejo por diferentes huebras que ha empleado en arrastrar tierra y canto para arreglar el camino vecinal de Valdementrero.

También quedó aprobada la cuenta del Recaudador, rendida por Don Braulio Barcenilla, cuyo cargo asciende á la cantidad de 2.330 pesetas y 38 céntimos y la data 2.330 pesetas 38 céntimos, salvo error. Dióse asimismo cuenta de la renuncia de Recaudador, y el Ayuntamiento la tomó en consideración, acordándose por último comisionar á la Capital de provincia á D. Inocencio Castrillejo, Secretario de esta Corporación, para que ingrese en la Sucursal del Banco de España lo recaudado por cédulas personales de este ejercicio, dándose por terminada la sesión de este día.

Día 1.º de Noviembre.

Preside la sesión el Sr. Alcalde D. Andrés Fraile y asisten á ella los

Sres. de la Dehesa, Merino, García y el Sr. López Rebollo. Es leída y aprobada el acta anterior. Se entra en el despacho de los asuntos y se aprobó la cuenta del material de Secretaría, importante 20 pesetas 50 céntimos, y por último, se acordó declarar partidas fallidas 60 pesetas 80 céntimos, y que la cobranza del segundo trimestre se efectúe los días 7, 8 y 9 del actual mes á cargo de D. Andrés Fraile Aragón. Se dió por terminado el acto, de que certifico.

Día 8.

Se procedió en forma legal á hacer cargo del segundo trimestre del corriente ejercicio á D. Andrés Fraile por valor de 1.467 pesetas 84 céntimos, y examinado que fué, le prestan su aprobación competente y se levanta la sesión.

Día 15.

Presidencia de D. Andrés Fraile Aragón. Abrese la sesión de este día á la hora reglamentaria y asisten á ella los Señores expresados al margen. Se lee y aprueba el acta anterior. Seguidamente el Sr. Presidente manifestó á la Corporación la necesidad que tiene de arreglar el nuevo cuarto del Juzgado y recomponer la Escuela de niños, toda vez que con frecuencia se viene lastimando el Sr. Juez municipal y Maestro, evitando de esta suerte roturas de grande importancia en el piso de la Escuela, debido á las muy malas condiciones en que se encuentra, y respecto del Juzgado, evitar que se echen á perder documentos de grande importancia y que pudieran ser fenecidos. Discutido suficientemente este asunto, quedó aprobado por unanimidad. Acto seguido se comisionó á Don Buenaventura López á la Capital de provincia con objeto de ventilar asuntos de interés municipal, abonándole del capítulo de Imprevistos los gastos de estancia y viaje. Sin más asuntos de que tratar, se levantó la sesión á las dos de la tarde, de que certifico.—Andrés Fraile.—Buenaventura López.—Isidoro García.—Agustín de la Dehesa.—Inocencio Castrillejo, Secretario.

Día 22.

No hubo asuntos de que tratar.

Día 29.

Sin asuntos de que tratar.

Día 6 de Diciembre.

La preside D. Andrés Fraile Aragón con suficiente número de Concejales para deliberar y tomar acuerdo, y una vez entrada la orden del día se comisionó á D. Andrés Fraile para la conducción y entrega de los mozos alistados del actual reemplazo, y se levantó la sesión.

Día 13.

Sin asuntos de que tratar.

Día 20.

Presidencia del Sr. Alcalde Don Andrés Fraile Aragón. Abrese la sesión de este día á la hora reglamentaria, y asisten á ella los Señores López Rebollo, Merino González, de la Dehesa y el Sr. García García. Es leída y aprobada el acta anterior. Se dá cuenta de los *Boletines Oficiales* y comunicaciones de la semana y se entra en la orden del día.

El Sr. Presidente presenta sobre la mesa la renuncia de Médico titular de esta villa, suscrita por Don Nicolás Gutiérrez Herrejón, por ausentarse de la misma, y en virtud del estado de salud en que dicho Sr. Herrejón se encuentra y no serle favorable el clima. Discutido suficientemente el asunto, el Ayuntamiento acordó la admisión de dicha renuncia.

Suspendida la sesión con pequeños intervalos para el descanso, y reanudada que fué de nuevo, continúa haciendo uso de la palabra el Sr. Presidente, manifestando á la Corporación que en el día de ayer pasó una comunicación al Doctor D. Romualdo Palacín, residente en la inmediata villa de Palenzuela, para si tenía á bien encargarse de los enfermos pobres que había en esta localidad, lo cual dicho Señor aceptó el cargo en calidad de interino, hasta tanto que el Ayuntamiento acuerde lo que crea más conveniente.

Usa de la palabra el Concejal Don Agustín de la Dehesa y lo hace diciendo: Que está en un todo conforme con la resolución adoptada por el Sr. Presidente, y manifiesta que si el Doctor D. Romualdo Palacín quiere seguir visitando la titular interina de esta localidad hasta tanto dicha plaza se provea en propiedad, él por su parte se encuentra dispuesto á ofrecerla.

Pasada á votación nominal la proposición del Concejal D. Agustín de la Dehesa, quedó aprobada por unanimidad de los concurrentes, con la condición de que dicha titular ha de ser servida con la dotación anual de 200 pesetas, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los fondos municipales, según el Señor Presidente tiene anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia. Acto continuo fué aprobada la cuenta del material de Secretaría con cargo al capítulo 1.º, art. 2.º, impor-

tante 16 pesetas 50 céntimos, y otra por valor de 157 pesetas 80 céntimos con cargo al capítulo 6.º de Obras públicas para reparaciones del nuevo cuarto del Juzgado; otra presentada por D. Andrés Fraile con cargo al capítulo 9.º, Cargas, por tubos y carbón para la estufa de Secretaría, importante 24 pesetas 50 céntimos, y otra de 25 pesetas por gastos de elecciones con cargo al capítulo 1.º de gastos del Ayuntamiento.

Debatidos suficientemente los puntos á que se refiere la presente acta, sin enmienda, y de unanimidad, lo hallaron todo conforme, quedando por lo tanto aprobada y se levantó la sesión.

Día 27.

Presidencia de D. Andrés Fraile Aragón.

Abrese la sesión de este día á las doce y media de la mañana y asisten á ella los Señores del Ayuntamiento. Se lee y aprueba el acta anterior, y se levanta la de este día sin más asuntos de que tratar.—Andrés Fraile.—Buenaventura López.—Hermenegildo Merino.—Agustín de la Dehesa.—Isidoro García.—Inocencio Castrillejo, Secretario.

El presente extracto de sesiones fué aprobado en acuerdo de fecha 23 del actual.

Tabanera de Cerrato 25 de Mayo de 1895.—El Secretario, Inocencio Castrillejo.—V.º B.º—El Alcalde, Andrés Fraile Aragón.

Anuncios particulares.

Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial, sita en la Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta las hojas impresas para los Libros BORRADORES DE GASTOS é INGRESOS, DIARIOS, ACTAS DE ARQUEO y CAJA, para la contabilidad del presente año económico, al precio de dos céntimos hoja.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales

á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios

á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.